



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 416  
DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Doce Mil Cuatrocientos Veintitrés 03/100 Metros Cuadrados (12.423,03 m<sup>2</sup>), ubicada en la zona Sur Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 37, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinada a Equipamiento denominado "Campo Deportivo", de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

#### 1. EQUIPAMIENTO - "CAMPO DEPORTIVO".-

Ubicación	:	U.V. 25 Mz. 37 - ZONA SUR-ESTE entre Mz. 38, 41 y E3 (Z.O.) - Distrito Municipal N° 3
Superficie	:	12.423,03 m <sup>2</sup>
Uso de suelo	:	Equipamiento
Uso	:	Deportivo
Uso específico	:	Campo Deportivo
Situación	:	Consolidado al uso público conforme a los lineamientos definidos del sector.
Colindancias	:	Norte: 111.09 m. línea recta con la Av. Monseñor Costas Sur: 109.64 m. línea recta con la CA. Monseñor J.C. Peña Este: 107.26 m. línea recta con MZ 37 Oeste: 119.29 m. línea recta con C.M. Barbery

Coordenadas WGS 84:	Punto	X	Y
	1	482239.426	8031596.950
	2	482293.535	8031504.343
	3	482208.814	8031450.828
	4	482196.381	8031453.894
	5	482145.723	8031538.196
	6	482150.891	8031555.184

**Artículo 2. I.** La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal el terreno ubicado en la zona Sur Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 37, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 12.423,03 m<sup>2</sup> y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N°2372.